

EL TECNICO OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **MARMATO GOLD S.A. SUCURSAL COLOMBIA**, representada legalmente por el señor **JAIME ALBERTO LOPEZ ARANGO**, que dentro del expediente No. **6418B**, La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 29 de diciembre de 2014--RESOLUCION NUMERO: S 226849. El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia:-- **RESUELVE:--- ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA CADUCIDAD** del Contrato de Concesión Minera **Nº 6418B** para la exploración técnica y explotación económica de de una mina de **METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, COBRE Y SUS CONCENTRADOS, ZINC Y SUS CONCENTRADOS Y MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **VALPARAISO y CARAMANTA**, en el departamento de Antioquia, suscrito el 8 de mayo de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 16 de julio de 2007 bajo el código **HHMM-03**, cuyo titular es la sociedad denominada **MARMATO GOLD S.A. SUCURSAL COLOMBIA**, Identificada con el Nit. 900.424.317-4, representada legalmente por el señor **JAIME ALBERTO LOPEZ ARANGO**, Identificado con cedula de ciudadanía Nº 70.559.590, de conformidad a lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo. ---**ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR** a la sociedad **MARMATO GOLD S.A. SUCURSAL COLOMBIA**, Identificada con el Nit. 900.424.317-4, titular del Contrato de Concesión Minero radicado con el **Nº 6418B**, para que allegue el pago del canon superficiario correspondiente a la séptima anualidad por un valor de **UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$1.148.837)**, toda vez que la declaratoria de caducidad del título minero no lo exonera del pago de dichas obligaciones, ya causadas.---**ARTÍCULO TERCERO: IMPONER MULTA** por valor de **UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/L (\$1.232.000,00)** equivalente a dos salarios mínimos mensuales legales vigentes a la sociedad **MARMATO GOLD S.A. SUCURSAL COLOMBIA**, Identificada con el Nit. 900.424.317-4, titular del Contrato de Concesión Minero radicado con el **Nº 6418B**, de conformidad a lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo. ---**ARTÍCULO TERCERO:** se le informa al titular que el pago extemporáneo de las obligaciones económicas consignadas en el presente acto administrativo, generarán la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el pago efectivo de la misma. Lo anterior, por disposición de la Agencia Nacional de Minería en Memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2012, Procedimiento cobro de intereses.--**ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR**, en igual sentido a la sociedad **MARMATO GOLD S.A. SUCURSAL COLOMBIA**, Identificada con el Nit. 900.424.317-4, de acuerdo con lo establecido por el artículo 280 literal c), para que constituya la póliza minero ambiental por tres (3) años más. ---**ARTÍCULO QUINTO:** Para todos los efectos, la presente resolución presta mérito ejecutivo para realizar el cobro coactivo de las obligaciones económicas descritas en el presente proveído-- **ARTÍCULO SEXTO:** Una vez en firme esta



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Minas

Resolución, procédase a enviar a la Agencia Nacional de Minería-ANM- para su inscripción en el Registro Minero Nacional, a la Procuraduría general de la Nación y a la autoridad municipal y ambiental para lo de su competencia y procédase con el archivo de las diligencias.---**ARTÍCULO SEPTIMO:** Liquidar el contrato de acuerdo con lo establecido en el mismo en su cláusula trigésima séptima, una vez se surta la ejecutoria del presente acto administrativo.---**ARTÍCULO OCTAVO:** Notificar personalmente a los interesados o a su apoderado legalmente constituido---**ARTICULO NOVENO:** Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez días (10) siguientes a su notificación ante el mismo funcionario que la profirió.---**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**---**DAVID SOTO GONZÁLEZ** Director de Fiscalización Minera

Medellín
Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

09 MAR. 2015

a las 7:30 a.m.

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnico Operativo

Desfijado

13 MAR. 2015

a las 5:33 p.m.

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnico Operativo



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
Medellín – Colombia
Código Postal 050015